



Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024

CCDMX/IIIL/DMVCF/107/2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A y D, 30 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción CXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 94 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A PERSONAS NO BINARIAS” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MEMORIA DEL MAGISTRADO JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 1 que “...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”; el mismo numeral en el párrafo segundo señala que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

Por su parte, al seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), en 2005 fue creado el Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), como un organismo que agrupa a instituciones de registro civil de América Latina, con el objetivo de brindar un espacio para el intercambio de experiencias en registro e identificación de personas y promover el apoyo entre las instituciones registrales para su fortalecimiento, organismo del cual México es parte a través de la Secretaría de Gobernación, y específicamente de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Ese organismo ha emitido diversa documentación, como el “*Reconocimiento Integral de la Identidad de Género*”,¹ en el cual se establece que uno de los antecedentes más próximos es el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA) creado en 2008 por la OEA mediante resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES.2362 (XXXVIII-0/08) con la finalidad de promover el fortalecimiento y la modernización de las instituciones de registro civil e

¹ CLARCIEV. <https://drive.google.com/file/d/16HI1LiRjFb3lo1qsxQDLCKQm-jWd6Bcf/view>

identificación, en aras de garantizar el derecho a la identidad personal y acabar con el subregistro.

De la misma forma, dicho organismo también emitió el documento denominado *“Lineamientos para la implementación de la opinión consultiva No. 24 en el marco del reconocimiento legal de la identidad de género”²*, en el cual se establecen diversos conceptos como:

- Sistema binario de sexo/género: Modelo social y cultural occidental que considera que el género y el sexo abarcan dos, y sólo dos, categorías rígidas, a saber, masculino/hombre y femenino/mujer. Tal sistema o modelo excluye a aquellas personas que no se enmarcan dentro de las dos categorías (como las personas trans o intersex).
- Cisnormatividad: Idea o expectativa de acuerdo a la cual, todas las personas son cisgénero, es decir, que aquellas personas a las que se les asignó el sexo masculino al nacer, siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó el sexo femenino al nacer, siempre crecen para ser mujeres.
- Heteronormatividad: Sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales o ideales y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Ese concepto apela a reglas jurídicas, religiosas, sociales u culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.
- Identidad de género: La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia

² CLARCIEV. https://drive.google.com/file/d/1ofLSse5jSGqQAAYTomSnXA_istJyAFZL/view

personal del cuerpo (que podría involucrar o no la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la autoidentificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.

- Expresión de género: Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, la cual puede incluir el modo de vestir, el peinado o la utilización de artículos cosméticos, o a través de manierismos, de la forma de hablar, de patrones de comportamiento personal, de comportamiento o interacción social, de nombres o referencias personales, entre otros. La expresión de género de una persona puede o no corresponder con su identidad de género auto percibida.
- Persona queer o de identidad de género no binaria: Es un término general para las personas cuya identidad de género no está incluida o trasciende el binario hombre y mujer.
- Personas con identidades de género no normativas: Término utilizado para hacer referencia a las personas que no están de acuerdo y no siguen las ideas o estereotipos sociales acerca de cómo deben actuar o expresarse con base en el sexo que les asignaron al nacer.

Por su parte dentro del marco establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, se contempla en el artículo 6 intitulado “*Ciudad de libertades y derechos*”, inciso E relativo a los derechos sexuales que “*Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.*”; en el mismo orden, el artículo 11 intitulado “*Ciudad incluyente*”, establece en el inciso H lo relativo a los “*Derechos de las personas LGBTTTI*”³, en el que señala que:

- “1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.*
- 2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.*
- 3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales”*

La Ciudad de México, junto con algunas entidades federativas como Coahuila, Colima, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí y Tlaxcala, cuentan con legislación para reconocer la identidad de género mediante procedimientos formal y materialmente administrativos.

³ Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales.

En ese orden, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de la denuncia de contradicción de tesis, emitió la tesis de Jurisprudencia 2ª./J. 173/2019 (10a.) que establece que es la vía administrativa la correcta y no judicial, para los procedimientos de reasignación de sexo-genérica del estado civil de las personas, ponderando el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, que a su vez implica el reconocimiento de la identidad sexual y a la identidad de género, a saber:

REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA. LA VÍA ADMINISTRATIVA REGISTRAL ES LA IDÓNEA PARA LA ADECUACIÓN O EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO POR ESE MOTIVO (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y GUANAJUATO).

Con base en el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, que implica el reconocimiento a la identidad sexual y a la identidad de género, así como a la privacidad, la vía idónea para la adecuación o expedición de las actas de nacimiento por reasignación sexo-genérica es la administrativa registral, en tanto cumple con los estándares de privacidad, sencillez, expeditéz y adecuada protección de la identidad de género mediante la emisión de un nuevo documento, coincidente con la identidad de género autopercebida de la persona solicitante, a diferencia de la vía judicial que dota de una excesiva publicidad a la solicitud respectiva y provoca afectaciones indebidas e innecesarias en la vida privada de aquélla, al implicar una exposición desmedida de su pretensión de ajustar su acta de nacimiento a su identidad de género.

Contradicción de tesis 346/2019. Entre las sustentadas por el Pleno del Decimoséptimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito. 21 de noviembre de 2019. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: José Fernando Franco González Salas.

Secretario: Salvador Alvarado López.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Pleno del Decimoséptimo Circuito, al resolver la contradicción de tesis 6/2018, y el diverso sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito, al resolver los amparos en revisión 42/2017, 313/2016, 80/2017, 35/2017 y 40/2018.

Tesis de jurisprudencia 173/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de febrero de 2020 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 10 de febrero de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.⁴

Lo anterior constituye el contexto jurídico del marco vigente en la Ciudad de México, en relación con el reconocimiento de los derechos al libre desarrollo de la personalidad, que permiten a la que suscribe, someter para la aprobación de este Congreso la presente iniciativa.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con los conceptos proporcionados por el CLARCIEV, una persona no binaria es aquella que no se siente identificada con ninguno de los dos géneros que se han implantado socialmente como femenino y masculino, es decir, que se

⁴ SCJN. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021582>

considera a sí misma en un punto en el que no se identifica con ninguna de esas dos categorías.

Para 2021, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género en México (ENDISEG), en el país, el monto de la población LGBTI+ ascendió a 5 millones de personas, 5.1% de población de 15 años y más; de la población de 15 años y más, 96.3 millones (99.1%) se identificaron con identidad normativa o cisgénero, y 909 mil (0.9%) lo hicieron con una identidad de género no normativa T+ (transgénero, transexual, no binario, género fluido, agénero, entre otros), es decir, como una persona cuya vivencia interna e individual del género no corresponde necesariamente con el sexo asignado al nacer; para el caso de los hombres, el 0.8% se identificó con una identidad de género T+, mientras que para las mujeres lo hizo el 1.0%; del total de personas con identidad de género no normativa T+, 34.8% se identificó transexual o transgénero y el restante 65.2% con una identidad de género diversa.⁵

A nivel nacional, y de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, las personas de la diversidad sexual y de género, están sujetas a prejuicios, dicha encuesta muestra datos duros, por ejemplo, que alrededor del 33.4% de la población no estaría dispuesta a rentar una habitación de su vivienda si tuviera la oportunidad a personas trans, 29.8% tampoco estaría dispuesta a rentar esa habitación a personas lesbianas o gay, y al 34.6% no le gustaría que una persona gay o lesbiana fuera electa para la Presidencia de la República.⁶

La estigmatización de la diversidad ha conducido a que, en muchos ámbitos, se reproduzcan patrones de discriminación. En un diagnóstico, siete de cada diez

⁵ INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_nota_tecnica.pdf

⁶ https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/FT_DiversidadSexual_Noviembre2023_v3.pdf

personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas declararon haberse sentido discriminadas en espacios educativos y la mitad manifestó haber vivido, por lo menos una vez, situaciones de acoso, hostigamiento o discriminación en el trabajo (CEAV y Fundación Arcoiris, 2016).

En otro estudio, 41.7% de las mujeres trans, 38% de los hombres trans y 38.5% de las mujeres lesbianas expresaron haber sufrido discriminación en el espacio público (Mendoza et al., 2015).

Desgraciadamente, en México sigue existiendo un contexto de discriminación estructural en contra de las personas no binarias, como lo ha revelado el Informe de Personas No Binarias en México, basado en los resultados de la ENDISEG.⁷

Destacan algunas cifras de la referida encuesta, por ejemplo:

- El 50.3% de las personas no binarias señaló haber recibido insultos y ofensas;
- Al 38.7% lo han rechazado de actividades sociales;
- Al 36.1% le han robado o destruido sus pertenencias;
- El 35.4% dijo haber sufrido golpes; y
- El 26.2% recibió amenazas.

Aunque el 88.5% reportó que sus padres aceptaron su identidad de género, el 13.5% de personas fueron agredidas por sus familiares después de revelar que se identifican como no binarias. Al 10.8% sus padres les obligaron a acudir a “terapias de conversión” para cambiar su orientación sexual, y al 9% para modificar su identidad de género.

⁷ <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>

Asimismo, en el 15% de los casos las personas no binarias reportaron que en su adultez han vivido situaciones de discriminación y acoso: 49.2% señaló haber sufrido humillación, el 46.3% ha recibido mensajes ofensivos, 44.2% fueron tocadas sin consentimiento, 31.1% fueron amenazadas sexualmente, 27.4% recibieron propuestas de relaciones sexuales a cambio de un pago y 13.7% fueron obligadas a tener relaciones sexuales.

Por su parte, la ENDISEG señaló que el rechazo social en el trabajo es algo que sufren las personas no binarias y otras identidades sexogenéricas, se manifestaron en conductas como trato desigual, comentarios ofensivos o burlas. Otras formas de rechazo social hacia las personas no binarias en el trabajo son la malgenerización, espacios de trabajos pocos seguros y flexibles en temas de diversidad e inclusión, la invisibilización en las cuestiones administrativas en el centro de trabajo (por ejemplo, los contratos se continúan redactado con un lenguaje binario, falta de políticas y buenas prácticas para su inclusión, entre otras).

En este contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha resaltado que la identidad y expresión de género de las personas, incluyendo las no binarias, son categorías protegidas contra la discriminación, a la luz de los estándares interamericanos de derechos humanos, destaca también que la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, concluyó que los Estados deben garantizar la rectificación de la imagen, nombre y anotación del género, o en su caso, sexo en los registros y documentos legales, de conformidad con la identidad y expresión de género de las personas interesadas y en el caso de las personas no binarias, destacó que en algunos países de la región, existe la

posibilidad de contar con un marcador de género neutro (“X”) en los documentos de identificación oficial.⁸

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En los términos de la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, la que aduce que en función del marco jurídico vigente en México, la igualdad de género debe ser entendida como la *“situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de las sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”*⁹, la presente iniciativa, cuenta con una óptica inclusiva, alejada de discriminación y estereotipos hacia las mujeres, utiliza también un lenguaje incluyente, no sexista, en función de ello, la presente iniciativa no afecta y por el contrario, ajusta la perspectiva de género en su elaboración.

ARGUMENTACIÓN

El primero de octubre de 2022, ante el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, tomó protesta el Dre. Jesús Ociel Baena Saucedo, como Magistrado en funciones por ministerio de ley, así lo informó el propio Tribunal Electoral aludido, a través del Boletín de Prensa 37/2022.¹⁰

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
<https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/079.asp>

⁹ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>

¹⁰ Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. <https://teeags.mx/boletin-de-prensa-37-2022-35a-sesion-publica-solemne-de-toma-de-protesta-01-octubre-2022/>

Jesús Ociel Baena Saucedo, coahuilense de nacimiento, egresó de la Licenciatura en Derecho por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, institución en la que también cursó la Maestría en derecho con acentuación en Derecho Constitucional y Políticas Gubernamentales y el Doctorado en Derecho.

Aunado a la obtención del título como Magistrado y no Magistrado en el Tribunal Electoral en el que se desempeñaba, también logró la expedición del pasaporte por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores como persona no binaria, así como también la obtención de un acta nacimiento en la que en el apartado de “sexo” se registró como “no binario”.

Ociel fue un ser humano excepcional: impulsó las acciones afirmativas que dieron lugar a las primeras cuotas arcoíris, luchó por el reconocimiento de las personas no binarias en actas de nacimiento, credenciales para votar, y pasaportes. Abogó por la apertura de sanitarios binarios. Participó en conferencias en diversos estados del país sobre políticas de inclusión y acciones afirmativas a favor de minorías. Hoy incluso la Especialidad en Democracia Inclusiva impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lleva su nombre.

Alguna vez expresó que *“Si en una sociedad tuviéramos tolerancia y respeto, no tendríamos que estar hablando de si uso falda o tacones o nada. Simplemente los usaría y se acabó. Pero al romper paradigmas, romper estereotipos, incomodas a la gente”*.¹¹

Rompió estereotipos y se enfrentó a una sociedad conservadora y profundamente discriminadora; constantemente recibía ataques por redes sociales, así como burlas

¹¹ <https://www.bbc.com/mundo/articles/cv2zpzvv002o>

y satirización hacia su imagen; nunca se echó para atrás y nunca dejó de pelear por sus convicciones; inspiró a muchas personas, y en su muerte, convocó a multitudinarias marchas en todo el país, pues ya no era sólo una persona, era todo un ícono.

El 13 de noviembre de 2023 fueron hallados sin vida con signos de violencia, él y su pareja sentimental en su domicilio, sin que a la fecha las autoridades del estado de Aguascalientes, hubieren esclarecido el caso.

Jesús Ociel Baena Saucedo, fue una persona extraordinaria e icónica tanto en la vida como en su muerte. Era una persona cálida, amable, e inquieta; como activista tenía mucha presencia, era irreverente, incomodaba a mucha gente con su sola existencia, sus expresiones, su manera de hablar, de vestirse. Lo sabía y lo asumía.

Su pérdida ha sido un daño irreparable no sólo para las personas no binarias, sino para todas aquellas que se identifican como parte de la comunidad LGBTIQ+, de cuyos derechos actuó con firmeza y entereza, por su respecto y observancia.

No se fue, se lo llevaron, en vida inspiró a miles, en la muerte fortaleció una lucha inacabada, y aunque ya no está aquí físicamente, su presencia trasciende en cada una de las personas que se enfrentan a la adversidad y resisten fieramente los embates de la violencia, la discriminación, la marginación y la exclusión. Hoy Ociel, descansa en poder.

De ahí que, esta propuesta tiene como finalidad conmemorar un Día en Contra de la Violencia a Personas No Binarias, a fin de reconocer a quien fuera Jesús Ociel Baena Saucedo, que ésta sea una medida de reparación que busca preservar su memoria, pero también para recordar que aún exigimos justicia, y aunque las



autoridades nunca den luz de los hechos, lo cierto es que el trabajo de Ociel nunca será opacado, siempre estará presente.

La comunidad LGBTIQ+ es resiliente, pues pese al miedo, la rabia e indignación, insiste en la lucha de Ociel y, que la conmemoración de este día sea un acto simbólico, no sólo por su memoria, sino como un recordatorio a todas las autoridades del Estado Mexicano, de que las personas no binarias tienen que ser escuchadas, atendidas y protegidas y que las violencias en su contra no pueden quedar impunes.

Que este pequeño acto de reconocimiento sea un incentivo más para que poco a poco podamos lograr una sociedad más incluyente y más justa, en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos en libertad y sin discriminación, en verdadera pluralidad.

La lucha encarnada por Ociel Baena ha trascendido a nivel nacional y por supuesto en esta Ciudad de México, que se caracteriza por tener una legislación progresista en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTTI+; como capital del país, con más de 310 mil personas pertenecientes a dicha comunidad, quienes representan el 3.36% de la población total, y en un acto de congruencia legislativa y de justicia social, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, a fin de reconocer el precedente cimentado por le Magistrade Jesús Ociel Baena Saucedo en todo el país.

Por lo expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A PERSONAS NO BINARIAS” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MEMORIA DEL MAGISTRADO JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se declara el 13 de noviembre de cada año, como “Día en contra de la violencia a personas no binarias” en la Ciudad de México, en memoria de Jesús Ociel Baena Saucedo.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 00 días del mes de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE



DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Título	iniciativa
Nombre de archivo	INI-OCIEL_BAENA.docx
Id. del documento	47f3cf982b070a341bac51d5479b616b7ae10a83
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 11 / 2024 19:48:05 UTC	Enviado para firmar a Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) por valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.240.159
 VISTO	01 / 11 / 2024 19:48:49 UTC	Visto por Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.240.159
 FIRMADO	01 / 11 / 2024 19:49:24 UTC	Firmado por Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.240.159
 COMPLETADO	01 / 11 / 2024 19:49:24 UTC	Se completó el documento.



III LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO

morena

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.
PRESIDENTA DE LA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar en tiempo y forma la suscripción de la INICIATIVA:

- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A PERSONAS NO BINARIAS” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MEMORIA DEL MAGISTRADO JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Enlistada en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha miércoles 5 de noviembre de 2024.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

S U S C R I B E

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Título	Suscripción a iniciativa
Nombre de archivo	Suscripción_a_iniciativa.docx
Identificación del documento	0666a5012fee334786431234ed61fae3e4a9ddc0
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 11 / 2024 02:47:56 UTC	Enviado para su firma a miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 187.190.238.167
 VISUALIZADO	05 / 11 / 2024 02:48:07 UTC	Visualizado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.238.167
 FIRMADO	05 / 11 / 2024 02:49:30 UTC	Firmado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.238.167
 COMPLETADO	05 / 11 / 2024 02:49:30 UTC	El documento se ha completado.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Recinto Legislativo de Donceles, a 04 de noviembre de 2024.

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito que, en referencia al orden del día del 05 de noviembre del presente año por su conducto, se les pregunte a las y los Legisladores promoventes, si me permiten suscribir los siguientes insumos legislativos:

INICIATIVAS

15.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS; SUSCRITA POR LA **DIPUTADA JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (EN MATERIA DE ESTÍMULOS FISCALES POR APROVECHAR ENERGÍA RENOVABLE A TRAVÉS DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PANELES SOLARES); SUSCRITA POR **LA DIPUTADA ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA Y VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

28.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD EN CANDIDATURAS DE PERSONAS JÓVENES; SUSCRITA POR EL **DIPUTADO JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

29.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A PERSONAS NO BINARIAS" EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MEMORIA DEL MAGISTRADO JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO; SUSCRITA POR LA **DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

PUNTOS DE ACUERDO

31.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONTINUEN CON LAS ACCIONES DEL PROGRAMA "SALVEMOS VIDAS" Y LAS FORTALEZCAN DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LAS 12 LÍNEAS DEL METRO, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD MENTAL, OFRECER APOYO PSICOLÓGICO Y REFORZAR LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO A LAS Y LOS USUARIOS QUE TRANSITAN A DIARIO POR DICHAS INSTALACIONES; SUSCRITA POR LA **DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

41.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, GENERE EL



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LLEVE A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE INDIVIDUAL EN BICICLETA PÚBLICA ECOBICI EN LAS COLONIAS COUNTRY CLUB, CAMPESTRE CHURUBUSCO, PRADO CHURUBUSCO, PASEOS DE TAXQUEÑA Y UNIDAD HABITACIONAL TAXQUEÑA, DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN; Y SAN ANDRÉS TETEPILCO, SINATEL, AMPLIACIÓN SINATEL Y CACAMA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA NUEVA CONEXIÓN CON LA CINETECA NACIONAL DE LAS ARTES UBICADA EN LA COLONIA COUNTRY CLUB EN COYOACÁN, ASÍ COMO CONTINUAR CON EL MANTENIMIENTO A LAS BICICLETAS DEL SISTEMA DE ECOBICI Y DE LA RED DE CICLOVÍAS, A EFECTO DE PREVENIR ACCIDENTES Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL DE LOS CICLISTAS; SUSCRITA POR EL **DIPUTADO PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruiz Aguilar

**Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.